

INFORME DE SEGUIMIENTO

ARQUEO CAJA MENOR

PERIODO EVALUADO

01-enero al 25-abril de 2024

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Bogotá, D.C., abril de 2024

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	3
1. MARCO LEGAL	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE.....	4
4. METODOLOGIA.....	4
5. DESARROLLO	5
5.1 CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENOR	5
5.2 EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	8
5.3 ARQUEO DE CAJA MENOR.....	8
5.4 MANEJO DE LA CAJA MENOR	10
5.4.1 Responsabilidad de manejo de la Caja menor	10
5.4.2 Ejecución de los recursos	11
5.4.3 Reembolsos.....	12
5.5 ARQUEO DE LA CAJA MENOR Subdirección Administrativa y Financiera	13
6. CONCLUSION	13
7. RECOMENDACIÓN	13

INTRODUCCION

En ejecución del Programa Anual de Auditorías vigencia 2024, aprobado el 12 de diciembre de 2023 por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno con acta No 3 “*Arqueo CAJA MENOR*”, la Oficina de Control Interno en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de sus funciones inherentes realiza este seguimiento con corte a 25 de abril de 2024.

El presente seguimiento contiene los resultados obtenidos con relación al manejo de los recursos de la Caja menor de la Personería de Bogotá D.C., conforme a la obligación legal que le asiste a la Oficina de Control Interno en efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de Contabilidad.

1. MARCO LEGAL

- Resolución No 109 del 28 de febrero de 2024¹. con la cual se crea la caja menor para la vigencia 2024.
- Procedimiento Caja Menor Código 10-PT-006 V4 de 14/08/2023.
- Decreto 192 del 2 de junio de 2021 que reglamenta las normas orgánicas en materia presupuestal aplicables al Distrito Capital, y que rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, los Fondos de Desarrollo Local y se harán extensivas a los entes autónomos universitarios del orden distrital, cuando expresamente así se establezca, al igual que reglamenta aquellas normas de hacienda pública que rigen al Distrito Capital.
- Decreto 1068 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”

¹ “Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Personería de Bogotá, D.C. para la vigencia 2024, con cargo al presupuesto asignado a la entidad”

- Decreto 2768 de 2012², por el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Ley 87 de 1993³, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

2. OBJETIVO

Verificar la ejecución de controles y el cumplimiento de la normatividad establecida por la entidad en la gestión y manejo de los recursos disponibles en la caja menor constituida para la vigencia 2024.

3. ALCANCE

Verificar las actividades asociadas al manejo, custodia y control de la Caja Menor para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 25 de abril de 2024, en la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con el procedimiento de Caja Menor Código 10-PT-006 V4 del 14/08/2023.

4. METODOLOGIA

Se efectuó arqueo in situ el 25 de abril del 2024, con el conteo físico de billetes y monedas al responsable de la administración y custodia, se solicitó copia de los comprobantes con sus respectivos soportes, verificación de su registro en los libros, efectuar pruebas de auditoría a la información suministrada y corroborar el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de caja menor Código 10-PT-006 V4 del 14 de agosto de 2023 emitidos por la Personería de Bogotá para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 25 de abril de 2024.

² “Por el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

³ “Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: Velar por el cumplimiento de las Leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.”, “Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.”

5. DESARROLLO

5.1 CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENOR

Se evidenció cumplimiento a lo indicado en el procedimiento de caja menor Código 10-PT-006 V4 del 14 de agosto de 2023 en su numeral 4.1 y lo indicado en el Decreto 192 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 57⁴. Así mismo lo establecido en el numeral 2.1.2.3.1. Cajas menores. Literal a). Constitución, del Manual de Política contables de la CGN; observando los siguiente:

1. Previo a la constitución de la Caja menor por medio del acto administrativo, se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 543 del 19/02/2024 por valor anual de \$169.550.000, acorde a lo especificado en el Procedimiento de Caja menor Código: 10-PT-006 V4 numeral 4.1, Decreto 192 de 2021⁵ art 59, y Decreto 1068 de 2015 art 2.8.5.2 Constitución.
2. El 28 de febrero de 2024 se expidió la Resolución 109, *“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Personería de Bogotá, D.C. para la vigencia 2024, con cargo al presupuesto asignado a la entidad”*, la cual fue firmada por el Personero de Bogotá en calidad de Jefe de la entidad.
3. Se evidencia cumplimiento con lo establecido en el parágrafo No 2 del art. 61⁶ del Decreto 192 de 2021 de acuerdo con la clasificación que se presenta en la imagen 1.

⁴ Artículo 57°- **Constitución.** Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.

⁵ **“Certificado de disponibilidad presupuestal.** Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, el cual debe expedirse por el monto correspondiente a la suma del valor de la apertura y la proyección del número de reembolsos que se pretendan realizar en el respectivo año, respetando los límites en las cuantías establecidas en el presente Decreto

⁶ **“Cuantía:** La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades señaladas en el artículo 55 del presente Decreto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.”

Valor de Presupuesto Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes			Máxima Cuantía Mensual en SMMLV
Menos de		15.000	25
15.001	A	25.000	45
25.001	A	55.000	110
55.001	A	100.000	150
100.001	A	200.000	180
200.001	A	300.000	200
300.001	En	adelante	350

Imagen 1: Clasificación artículo 61 Decreto 192 de 2021

4. La cuantía mensual del fondo de la Caja Menor se estableció en \$16.955.000 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) y se especifica el monto para la vigencia 2024 que asciende a \$169.550.000 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE).

Presupuesto Anual 2024 Personería de Bogotá	SMMLV	Valor Presupuesto expresado SMMLV	Máxima cuantía mensual en SMMLV	Máxima cuantía mensual en pesos
220.045.841.000	1.300.000	169.266	180	16.955.000

Fuente: Elaboración propia OCI -Verificación cuantía fondo de caja menor Personería de Bogotá D.C. 2024

5. Se evidenció la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal que se afectara en su ejecución. Para la presente vigencia los rubros se encuentran conformados como se observa en la Tabla No 1.

Tabla 1. Conformación y cuantía de cada rubro

RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	Valor Mensual	Valor Anual
O2120201003023219999	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	1.300.000	13.000.000
O2120201003063627099	Artículos de caucho n.c.p.	1.300.000	13.000.000
O2120201003073712999	Artículos n.c.p. de fibra y lana de vidrio	1.300.000	13.000.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	1.300.000	13.000.000
O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	1.300.000	13.000.000
O21202020060363391	Servicios de catering para eventos	1.300.000	13.000.000
O21202020060464118	Servicios de transporte terrestre local no regular de pasajeros	1.300.000	13.000.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	55.000	550.000
O21202020070373290	Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.	1.300.000	13.000.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	1.300.000	13.000.000
O21202020080383619	Otros servicios de publicidad	1.300.000	13.000.000
O2120202008038363201	Venta de espacios para avisos y propaganda en periódicos y revistas (excepto a comisión.)	1.300.000	13.000.000
O21202020080787151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	1.300.000	13.000.000
O2120202008078715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	1.300.000	13.000.000
TOTAL		16.955.000	169.550.000

Fuente: Resolución 109 del 28 de febrero de 2024, Personería de Bogotá D.C.

6. Se observó la expedición del CRP No 337 del 28/02/2024 por valor de \$16.955.000, así mismo que los rubros presupuestales registrados en la resolución de constitución No 109 del 28/02/2024 como en el CDP y CRP generados, coinciden.

5.2 EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

El Procedimiento Caja menor Código: 10-PT-006 V4 en su numeral 4.2, Decreto 1068 de 2015⁷ en su artículo 2.8.5.6 establece qué: “El ordenador del gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesario para proteger los recursos del Tesoro Público”, la Personería de Bogotá suscribió con la Aseguradora Solidaria de Colombia. identificada con NIT 860.524.654-6 las siguientes Pólizas:

Tabla 2. Pólizas suscritas

TIPO DE PÓLIZA	NO DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil	930-87-994000000227	29/08/2023	18/09/2024	11.000.000.000
Manejo Sector Oficial	930-64-994000000171	29/08/2023	18/09/2024	700.000.000

Fuente: Elaboración propia OCI - Pólizas suscritas con Aseguradora Solidaria de Colombia

5.3 ARQUEO DE CAJA MENOR

Acorde a lo determinado por el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.5.12., el cual prevé:

“Registro de Operaciones. ... Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno deberán efectuar arquez periódicos y sorpresivos (.)”

La OCI, efectuó arqueo sorpresivo el 25 de abril de 2024 a la 10.53 am., en la Dirección Administrativa y Financiera al responsable del manejo de la caja menor, en el cual se realizaron las siguientes verificaciones:

⁷ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

1. Custodia del efectivo: Se observó que el dinero en efectivo se encuentra debidamente custodiado y depositado en caja fuerte.
2. Existencia del efectivo: Control Interno llevó a cabo arqueo de caja menor, realizando las actividades de conteo físico de billetes y monedas, sin existencia de vales provisionales y un reembolso en trámite; el dinero que reposaba en la caja fuerte estaba conformado como se observa en la (Imagen 2).

1.JUSTIFICACION EFECTIVO		
1.1 BILLETES		
NOMINACION	CANTIDAD	TOTAL
100.000		0
50.000	14	700.000
20.000	99	1.980.000
10.000	51	510.000
5.000	3	15.000
2.000	9	18.000
1.000		0
SUBTOTAL		3.223.000
1. 2 MONEDAS		
NOMINACION	CANTIDAD	TOTAL
1.000	1	1.000
500		0
200	3	600
100	2	200
50		0
SUBTOTAL		1.800
Excedente		0
TOTAL EFECTIVO		3.224.800

Imagen 2: Fuente: Arqueo realizado por la OCI

La verificación en libros como se observa en la (imagen 3) permitió concluir que el monto estipulado se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución 109 el 28 de febrero de 2024 emitida por la Personería de Bogotá D.C., se verificó las retenciones, saldo del extracto bancario y demás documentos soporte, no se presentaron sobrantes o faltantes.

1.4. Verificación en Libros	
Saldo en libro auxiliar de bancos	9.353.465
Saldo en libro auxiliar efectivo	3.224.724
Comprobante Provisional	0
Pago a proveedores	4.376.811
En cheques:	0
En Efectivo:	0
Giro pendiente de reembolso	0
TOTAL CAJA MENOR	16.955.000

Imagen 3: Fuente: Arqueo realizado por la OCI

5.4 MANEJO DE LA CAJA MENOR

Durante el ejercicio de seguimiento al manejo de la caja menor, amparados en lo preceptuado por el Decreto 1068 de 2015, Manual de Políticas Contables de la CGN, Resolución 027 del 30 de enero de 2023, el Procedimiento Caja Menor Código 10-PT-006 V4 del 14 de agosto de 2024 y Resolución 109 del 28 de febrero de 2024, emitidos por la Personería de Bogotá D.C., la Oficina de Control Interno revisó lo siguiente:

5.4.1 Responsabilidad de manejo de la Caja menor

Acorde a lo indicado en la Resolución 109 del 28 de febrero de 2024 emitida por la Personería de Bogotá D.C., se delegó como ordenador del gasto de caja menor al Director operativo Código 009 Grado 02 de la Dirección Administrativa y Financiera y como responsable del manejo uno de los siguientes cargos (...) cuyas funciones están especificadas de conformidad con el “Manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Personería de Bogotá D.C. 08-MIN-01” dentro de los cuales se encuentra un Profesional Especializado código 222, Grado 07 de la Dirección Administrativa y Financiera, cargo que ostenta la persona designada mediante memorando emitido por la Dirección Administrativa y Financiera con radicado No 2024-IE-0044256 del 29/04/2024

5.4.2 Ejecución de los recursos

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 109 del 28 de febrero de 2024 en su Art. 7, se verificó que el manejo del dinero se realiza a través de cuenta corriente con el Banco de Colombia y el manejo del efectivo no supera los tres SMLMV, es decir TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (3.900.000) M/CTE. Así mismo revisados los soportes documentales aportados se observó que para el periodo del 1 de enero al 25 de abril se realizaron tres retiros, el primero del 06/03/2024 mediante cheque No. MB226006, C.E. B-525: el segundo del 18/03/2024, cheque No. MB226007, C.E. B-526 y el tercero del 24/04/2024 cheque No MB226008, C.E. B-527 por valor de \$3.900.000 c/u.

Para el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del 2024, se generaron gastos por un valor bruto de \$4.109.854 los cuales contaban con soportes y comprobantes de egreso en efectivo caja menor del No. 6387 al 6398. Como se observa en la Tabla 3

Tabla 3. Relación Pagos del 1 al 31 de marzo de 2024

COMP. No	DOCUMENTO SOPORTE N°	VALOR BRUTO	RETENCION IVA E ICA	VALOR NETO
6387	CUENTAS DE COBRO	370.600		370.600
6388	CUENTAS DE COBRO	240.350		240.350
6389	CUENTAS DE COBRO	514.900		514.900
6390	FACTURA POS FP-51465	120.000		120.000
6391	FACTURA FEUN 851	30.000		30.000
6392	ORDEN DE PEDIDO 1989862	475.524	11.389	464.135
6393	FACTURA JT5-366541	958.402		958.402
6394	FACTURA FVE1509	411.740		411.740
6395	FACTURA CR 21369	749.938		749.938
6396	FACTURA BYJ-2746	94.000		94.000
6397	CUENTAS DE COBRO	122.400		122.400
6398	FACTURA 5565	22.000		22.000
TOTAL		4.109.854	11.389	4.098.465

Fuente: Elaboración OCI

Para el periodo del 1 al 25 de abril fecha en la cual se realizó el arqueo de caja menor por parte de la Oficina de Control Interno se habían generados gastos por un valor bruto

de \$4.488.841 los cuales contaban con los soportes y comprobantes de egreso en efectivo caja menor del No. 6399 al 6410 como se relaciona en la tabla 4

Tabla 4. Relación Pagos del 1 al 25 de abril de 2024

COMP. No	DOCUMENTO SOPORTE N°	VALOR BRUTO	RETENCION IVA E ICA	VALOR NETO
6399	CUENTA DE COBRO 042	1.260.000	87.772	1.172.228
6400	FACTURA FEL 2839	236.555		236.555
6401	ORDEN DE PEDIDO 2023046	337.622	8.086	329.536
6402	CUENTAS DE COBRO	320.360		320.360
6403	FACTURA 19E-139200	197.800		197.800
6404	ORDEN DE PEDIDO 2035195	337.622	8.086	329.536
6405	FACTURA CR 21382	267.750		267.750
6406	FACTURA FEVO2500	666.400		666.400
6407	FACTURA FEV 5530	70.210		70.210
6408	CUENTA DE COBRO	126.000		126.000
6409	FACTURA 1510100288526	330.900		330.900
6410	ORDEN DE PEDIDO 2042669	337.622	8.086	329.536
TOTAL		4.488.841	112.030	4.376.811

Fuente: Elaboración OCI

La Resolución 109 del 28 de febrero de 2024, art 7 y el Procedimiento caja menor Código: 10-PT-06 Versión:4 numeral 4.3, determina los aspectos para tener en cuenta en la adquisición del bien o servicio:

Se observó que los comprobantes 6387, 6388, 6389, 6397, 6402 y 6408 corresponden a pago a notificadores en cumplimiento de la resolución 064/2018. De los meses de diciembre 2023, enero y febrero 2024, cumpliendo con lo señalado en el Art 9 párrafo 2⁸ de la Resolución 109 de febrero 28 de 2024 emitida por la Personería de Bogotá D.C.

5.4.3 Reembolsos

Durante el periodo evaluado se realizó un (1) reembolso, relacionado con los gastos generados del 1 al 31 de marzo de 2024, los cuales se solicitaron a la Subdirección de

⁸ Párrafo 2. Únicamente se reembolsarán los gastos causados por los servidores públicos por todo concepto, en el mes siguiente que se encuentren debidamente legalizados (...)

Gestión Financiera mediante memorando con No. de radicado 2024-IE-0045026 el 04/04/2024, cumpliendo las consideraciones establecidas en la Resolución 109 del 28 de febrero de 2024 en su artículo 9º. El reembolso de los gastos generados del 1 al 25 de abril aun se encontraba en ejecución hasta la terminación del mes.

5.5 ARQUEO DE LA CAJA MENOR Subdirección Administrativa y Financiera

Dentro de los documentos suministrados se observó el cumplimiento por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del Decreto 061 del 14 de febrero de 2007, por el cual se reglamenta el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo en el inciso segundo, del Art 10⁹, quien realizó arqueo el 22 de marzo de 2024.

6. CONCLUSION

Teniendo en cuenta la verificación realizada a los soportes de los gastos generados por caja menor, se observa cumplimiento en los tiempos de legalización, soporte original de facturas y cuentas de cobro.

En el registro de libros las afectaciones presupuestales se realizaron de acuerdo con la descripción del gasto y las deducciones tributarias fueron aplicadas conforme a las normas vigentes.

Se evidencia adecuado manejo de los recursos de acuerdo con las normas del orden Distrital y Nacional

7. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con la determinación tomada por el despacho en la Resolución 109 del 28 de febrero de 2024 Art 7, se recomienda armonizar el procedimiento de caja menor 10-PT-06 V:4, numeral 4.4.

⁹ Art 10 "...Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las respectivas dependencias financieras de los distintos órganos deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoría o control interno."

Continuar con la finalidad establecida en el Art 4¹⁰ de la Resolución 109 de febrero 28 de 2024 emitida por la Personería de Bogotá



WILLIAM OSPINA GIRALDO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: María Teresa Babativa Caicedo—Profesional Especializado - Oficina de Control Interno
Revisó: William Ospina Giraldo – Jefe Oficina de Control Interno
Aprobó: William Ospina Giraldo – Jefe Oficina de Control Interno

¹⁰ Art 4 “FINALIDAD. La caja menor atenderá los gastos de funcionamiento definidos en el presupuesto anual del distrito capital que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para el buen funcionamiento de la Personería de Bogotá D.C. sin exceder las cuantías indicadas en los respectivos rubros.”